



Ministerio de Cultura  
Instituto Nacional del Teatro



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL  
TEATRO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA E INTERCENA – PROGRAMA DE  
INTERNACIONALIZAÇÃO DAS ARTES CÊNICAS DO  
BRASIL.....**

Entre INTERCENA – Programa de Internacionalização das Artes Cênicas do Brasil, representada/o en este acto por Alexandre José Vargas da Silva, Documento de Identidad Nº 6048968009, con domicilio en Rua José de Alencar Nr 295 Apto 06 Bairro Menino Deus, CEP 90880-481 la Ciudad de Porto Alegre, Rio Grande do Sul, República de Brasil en adelante "INTERCENA", por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA, DNI Nº 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 1243, 7º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina, en adelante "EL I.N.T.", por la otra; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades, y al desarrollo de Planes, Programas y Proyectos teatrales, que beneficien a las artes escénicas de ambos países.....

**SEGUNDA:** Las acciones a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.....

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerá la acción específica a realizar, su objetivo, el alcance deseado, la o las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para su adecuada ejecución.....

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y el Representante Provincial o Regional del INT, en caso de corresponder.---



Ministerio de Cultura  
Instituto Nacional del Teatro

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

**QUINTA:** En la difusión de las acciones que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en su organización. -----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del día 24 de abril de 2018 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones que debieran practicarse con motivo del presente convenio, acordando asimismo que, para el caso de suscitarse conflictos en la ejecución del presente, los comparecientes acuerdan someterse tanto a la jurisdicción de los tribunales federales argentinos como brasileros, estableciéndose como criterio determinante al respecto el del país que, eventualmente, resultara incumplidor de las obligaciones asumidas, quien deberá comparecer ante los Tribunales de su contraparte.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Porto Alegre a los 24 días del mes de abril del año 2018.

Alexandre José Vargas da Silva.  
Representante.  
INTERCENA.

Marcelo Pablo Allasino Zabala.  
Director Ejecutivo.  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.